

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 190 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. PROY. DE LEY MODIFICANDO EL CÓDI-
GO PROCESAL PENAL (INCORPORACIÓN ART. 74 BIS).

Entró en la Sesión 16/08/07

Girado a la Comisión 6 y 1
Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 BLOQUE A.R.I.

190/07
 Com. 6 y



PODER LEGISLATIVO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 16 AGO 2007
 MESA DE ENTRADA
 N° HS FIRMA

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1.- Incorpórase como Artículo 74 bis del Código Procesal Penal de la Provincia, ley provincial 168, el siguiente texto:

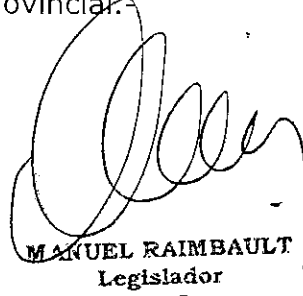
Otros intervinientes

Artículo 74 bis.- Cualquier persona, física o jurídica, podrá iniciar y proseguir querrela, conforme las disposiciones que anteceden del presente Capítulo, contra los presuntos responsables, en específica protección del patrimonio público, de derechos de incidencia colectiva o intereses difusos, cuando:

- 1) los delitos violen los derechos humanos fundamentales y hayan sido cometidos, como autores o partícipes, por funcionarios públicos en el ejercicio de su función o en ocasión de ella;
- 2) los delitos impliquen abuso del poder público;
- 3) los delitos contra el patrimonio, la administración y la fe pública provincial o municipal; o
- 4) los delitos que ocasionen perjuicios ecológicos

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.


 JOSE CARLOS MARTINEZ
 Legislador
 A.R.I.


 MANUEL RAIMBAULT
 Legislador
 A.R.I.